

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA
DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución Número 071 (Febrero 23 de 2021)

“Por la cual se delegan funciones a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia como representante de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ante la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 17 del Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 413 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, el artículo 211 de la Carta Política estipula que la ley señalará las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las demás autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la Ley 498 de 1998, *“Por la cual se dicta normas sobre organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, entre otras disposiciones”*, en su artículo 9 estipula que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

Que el artículo 10 ibídem manifiesta que el trámite de delegación, el cual siempre constará por escrito, debe estipular la autoridad delegataria y las funciones o asuntos propios cuya atención y decisión se trasfieren.

Que según lo establecido en el artículo 140 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, se ordena crear la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, como un organismo colegiado asesor del gobierno distrital de Bogotá D.C., en el diseño, implementación y evaluación de la política criminal y tratamiento carcelario en la ciudad con la implementación de mecanismos de justicia restaurativa, reparadora y pedagógica, orientado con los derechos humanos, diferenciales y de género.

Que el numeral 2 del artículo 140 ibídem, dentro de la conformación de dicha comisión designa como miembro al Secretario o Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, o su delegado.

Que el Decreto Distrital 334 de 2020 reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, reiterando la participación del Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia o su delegado, en la mencionada comisión.

Que en virtud de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia administrativa entre otros, contenidos en el Artículo 209 de la Carta Política, junto con la desconcentración de funciones, se hace necesario delegar las competencias atribuidas al Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia en el/la Subsecretario/a de Acceso a la Justicia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Delegar la participación del Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, en el/la Subsecretario/a de Acceso a la Justicia, y por ende las funciones y obligaciones establecidas en el artículo 140 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 y en el Decreto Distrital 334 de 2020.

ARTÍCULO 2°. Para efectos de desempeñar las labores delegadas con base en el artículo anterior, se debe tener presente el reglamento interno que expida la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario.

PARÁGRAFO 1. La delegación de funciones establecida en el presente acto administrativo, será ejercida en conjunto con las demás competencias estipuladas para el cargo de Subsecretario/a de Acceso a la Justicia.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al Subsecretario Jurídico, quien ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

HUGO ACERO VELÁSQUEZ

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

Resolución Número 010

(Febrero 4 de 2021)

“Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y de adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contempladas en el Acuerdo 12 de 1970 expedido por el Concejo de Bogotá, los Acuerdos Nrs. 002 de 1999, el Acuerdo 001 de 2011 y, los Acuerdos 004 y 005 de 2017 expedidos por la Junta Directiva de la Fundación y lo establecido en la ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, estableciendo que *“la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”*.

Así mismo, la Ley 489 de 1998, en su artículo 9° prescribe que *“las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)”*.

Así mismo, el artículo 10 de la ley en comento establece como requisito de la delegación que esta conste por escrito, determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos, cuya atención y decisión se transfieren. De igual manera los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

El artículo 11 de la ley 489 de 1998, establece que serán como indelegables las siguientes funciones: *“1. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas*